



MAT.: Uso de faja fiscal, sector urbano de la comuna de Copiapó, Calle Buena Esperanza..."

COPIAPO, 20 MAR 2014

VISTOS:

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N° 3654/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO:

1.- Qué la **SOC. E ALONSO CASTILLO H Y CIA. LTDA (Transportes Casther)** solicito al Director Regional mediante carta de fecha 10.10.2013 la ocupación provisoria de la faja fiscal ubicada en calle Buena Esperanza, Acceso Sur a Copiapó y Puente la Paz, Camino Longitudinal Norte, III Región.

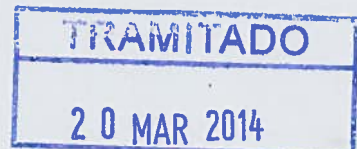
2.- Qué mediante el Ord. N° 62 del 13.01.2013 fue otorgada la factibilidad de uso de la faja fiscal requerida por un plazo de doce (12) meses, bajo las condiciones que la Dirección de Vialidad exige, esto previa presentación de una Declaración Notarial de aceptación a lo dispuesto al en el art. 41 del D.F.L MOP 850/97, (Ley de Caminos) en lo que se refiere a cambiar de lugar la ubicación de las instalaciones, que serán autorizadas mediante la presente Resolución sin costo para el Fisco.

3.- Que la **SOC. E ALONSO CASTILLO H Y CIA. LTDA (Transportes Casther)** mediante carta de fecha 10.02.2014 hizo entrega de la Declaración Notarial firmada ante notario con fecha 05.02.14, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 para retirarse del lugar en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

214 /



- 1.- **AUTORIZASE:** a la **SOC. E ALONSO CASTILLO H Y CIA. LTDA (Transportes Casther)** la ocupación de faja fiscal que se encuentra bajo la administración de la Dirección de Vialidad, en el Sector Urbano de la comuna de Copiapó, Calle Buena Esperanza, **prohibiéndose intervenir otras áreas como lo es el sitio de esquina Buena Esperanza - Chacabuco**, donde se estacionan los taxis colectivos autorizados para dicho fin.
- 2.- **ESTABLEZCASE:** a la **SOC. E ALONSO CASTILLO H Y CIA. LTDA (Transportes Casther)** que será responsable de no realizar ningún tipo de obra de carácter definitivo en la faja fiscal, acatando y responsabilizándose de las siguientes condiciones:
 - Mantener el orden de aparcamiento de los vehículos, de manera de no obstruir el acceso hacia las calles.
 - Mantener el aseo del sector y sus alrededores.
 - Mantener buena convivencia, sin generar disturbios de ningún tipo con el resto de la comunidad.

II.-

- Mantener siempre la mejor imagen del lugar.
- No ocasionar problemas a los transeúntes que transitan por el sector.
- No originar daños a la Propiedad Fiscal y a terceros.
- Mantener la Seguridad al usuario de las vías y al transeúnte.

3.- **PLAZO:** la **SOC. E ALONSO CASTILLO H Y CIA. LTDA (Transportes Cather)**, tendrá un plazo de autorización para la ocupación de la faja fiscal por un periodo máximo de **12 meses, a partir del 10.02.2014**, y en caso que por cualquier motivo la Dirección Regional de Vialidad solicite el desalojo de la faja fiscal, antes de los 12 meses, la **SOC. E ALONSO CASTILLO H Y CIA. LTDA (Transportes Cather)** deberá retirarse del sector conforme a lo estipulado en el Art. 41 del DFL N°850 del 1997.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad
Atacama


RMF/ERP/POHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario: Buena Esperanza 557 Copiapó.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. /Proy. 2014

PROCESO N°: 7604008